

3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

c. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

a. Dirección: Calle Rosario número 7.

b. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

c. Fecha y hora: La celebración de las Mesas de contratación serán anunciadas y convocadas por el Presidente de la Mesa de Contratación una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y se publicará en el perfil de contratante.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación puede obtenerse en la página Web del Cabildo, en el perfil del contratante ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

En Puerto del Rosario, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA,  
PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN,  
Manuel Miranda Medina.

8.687

### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

**Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca, Patrimonio y Aguas**

**Servicio Administrativo de Agricultura,  
Ganadería y Pesca**

#### **ANUNCIO**

**8.482**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 15 de septiembre de 2014, se procedió a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones plurianual (2014-2015) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas del Cabildo

de Gran Canaria, para la ejecución de mejoras sanitarias, ambientales, funcionales y estéticas en explotaciones ganaderas de Gran Canaria, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicha aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, está supeditada a la aprobación del correspondiente gasto plurianual en el próximo Pleno de la Corporación, que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2014.

Contra el citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En la ciudad de Arucas, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS (Decreto número 51 de 5 de julio de 2011), Francisco Miguel Santana Melián.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2014 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES,

## FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los últimos datos disponibles revelan la existencia, en Gran Canaria, de aproximadamente dos mil explotaciones ganaderas censadas. En la actualidad muchas de estas explotaciones se encuentran sin legalizar, debido en gran medida a que la puesta en marcha de explotaciones de este tipo resultaba, hasta hace bien poco, de una extraordinaria complejidad, por la necesidad de realizar numerosos y complejos trámites administrativos con los que dar adecuado cumplimiento a la normativa sectorial existente, con la inversión económica y tiempo que dicha actividad suponía.

La Ley Autonómica 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo de Canarias, contiene un conjunto de medidas tendentes a la simplificación, en determinadas condiciones, de los trámites necesarios para la legalización de las explotaciones ganaderas, si bien para ello los titulares de las explotaciones se ven en la obligación de afrontar económicamente, dentro de los plazos concedidos en cada caso, un conjunto de actuaciones de carácter sanitario, ambiental, funcional y estético, cuyo coste puede comprometer la continuidad de las propias explotaciones.

Por ello, el Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia económica del sector ganadero en el ámbito del sector primario de Gran Canaria, tanto por la necesidad de abastecimiento de carne y leche a la población, como por la producción de derivados lácteos para el consumo humano, especialmente el queso, ampliamente reconocido y demandado dentro y fuera de las fronteras insulares, pretende colaborar económicamente en la legalización de las instalaciones ganaderas, convocando nuevamente la presente línea de subvenciones, con efectos para el presente año y el siguiente.

En línea con la anterior convocatoria, y con el ánimo de promover la participación y facilitar lo máximo posible la regularización de las instalaciones, se ha previsto por un lado, el mantenimiento de la dotación presupuestaria y del plazo de ejecución de las

inversiones, y por otro lado, la posibilidad del pago anticipado a los beneficiarios, de forma que la elaboración de la documentación técnica, así como la ejecución de las obras e instalaciones pueda acomodarse a la disponibilidad de fondos. Asimismo se han hecho previsiones para apoyar específicamente la implantación de los jóvenes ganaderos, de la mujer ganadera y de la ganadería ecológica.

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en Base 13ª de la “Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria” aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26/12/2008 (en adelante OGS).

El objeto de esta convocatoria es subvencionar parte de los gastos de ejecución de obras e instalaciones de carácter sanitario, ambiental, funcional y estético necesarias para el cumplimiento de la legislación medioambiental, así como las normas de bienestar e higiene de los animales que sean de aplicación en la explotación ganadera. También se considerarán gastos subvencionables la redacción de anteproyectos, proyectos y certificaciones parciales o totales, así como el pago de tasas y cánones para la ejecución de obras.

#### 1.1. Requisitos de la inversión.

a) Haber sido ejecutada entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

b) Las obras objeto de subvención han de contar con la preceptiva licencia municipal de obra o bien estar recogidas y autorizadas en el correspondiente decreto de legalización. No obstante, podrá eximirse de estos requisitos cuando se trate de alguna de las actuaciones que figuran en el Anexo III de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013 (BOC, número 37 de martes 23 de febrero de 2010).

c) El volumen mínimo de la inversión ha de ser igual o superior a los dos mil euros (2.000,00 euros).

1.2. En ningún caso serán subvencionables:

a) La adquisición de equipamiento para mejorar la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

b) Las inversiones destinadas a la adquisición de equipamiento en explotaciones de avicultura de puesta.

c) Las inversiones de simple sustitución o de incremento de capacidad que, a juicio del Servicio de Infraestructura Rural, no tengan como objeto la mejora sanitaria, ambiental, funcional o estética de la explotación ganadera.

d) En general los gastos corrientes tales como material fungible, productos zoonosanitarios, alquileres o programas informáticos.

e) El I.G.I.C.

#### ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas y jurídicas o comunidades de bienes que sean titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Gran Canaria. Cuando el titular sea una persona jurídica debe tener como actividad principal la agraria.

2.1.- Requisitos para alcanzar la condición de beneficiario.

2.1.1.- Requisitos del solicitante.

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

d) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.

e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

f) Comprometerse a cumplir la legislación medioambiental, así como las normas de bienestar e higiene de los animales que le sea de aplicación.

2.1.2.- Requisitos de la explotación ganadera.

a) Ha de estar debidamente inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

b) Disponer de licencia de apertura, o bien de un decreto de legalización de la actividad y de las edificaciones e instalaciones ganaderas al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y ordenación del turismo.

c) Ha de estar inmersa en proceso de legalización de la explotación ganadera.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

La mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas para recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria quienes incumplan cualquiera de los requisitos establecidos o los que con anterioridad hayan obtenido subvención para estos conceptos.

#### ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

3.1. Se valorarán, en primer lugar, aquellas explotaciones que no hayan obtenido subvención en convocatorias anteriores junto con aquéllas otras que, pese a haber resultado beneficiarias en convocatorias anteriores, no hubieran obtenido la totalidad de la subvención posible (75% del presupuesto aprobado). La valoración de estas solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación

en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

a) Si es un joven ganadero, con más de 18 años y menos de 40 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, 1 punto.

b) Si la solicitante es mujer, 1 punto.

c) Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro General de Operadores de Producción Ecológica, 1 puntos.

d) Si, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cumple alguna de las siguientes condiciones (excluyentes entre sí):

i. Es ganadero a título principal, 5 puntos.

ii. Es ganadero profesional, 3 puntos.

iii. Es una explotación agraria prioritaria, 4 puntos.

e) Si se trata de una explotación ganadera preferente, en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en materia agraria, 1 punto.

f) Si la explotación afectada por la subvención está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o seguro de responsabilidad civil, en vigor en el momento de la solicitud, 1 punto.

g) Si es una explotación que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), 1 punto.

h) Si es una explotación que está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido, 1 punto.

i) Si es una explotación que haya sido finca colaboradora del Cabildo de Gran Canaria entre los años 2012 y 2013, 1 punto.

3.2. En el caso de que se produjera empate en la puntuación, ésta se dirimirá a favor de aquel solicitante que obtenga mayor puntuación en el criterio del

apartado a), si aún así se mantuviera el empate, el que obtenga mayor puntuación en el criterio del apartado b), y así sucesivamente, en el orden de los criterios de valoración del apartado 3.1. hasta resolver el empate.

3.3. Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a valorar, conforme a los mismos criterios, aquellas solicitudes correspondientes a explotaciones que hubieran obtenido subvención en convocatorias anteriores.

#### ARTÍCULO 4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de subvención a recibir por cada beneficiario no podrá superar ni los 60.000 euros, ni el 75% del presupuesto aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas.

#### ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

##### 5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a la presente Convocatoria, que figura en el MODELO I, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

##### 5.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia en hoja entera del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa. DNI/CIF.

b) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.

c) Declaración responsable, de acuerdo con el MODELO II adjunto, otorgada ante el funcionario correspondiente.

d) Anteproyecto técnico de la actividad a realizar, según MODELO III. En el caso de que el importe de la inversión supere la cuantía de 30.000 euros por el concepto de obras, y de 12.000 euros por el concepto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar al menos tres presupuestos de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con el objeto de garantizar los criterios de eficiencia y economía de la inversión, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e) Copia de la licencia de apertura, o del decreto de legalización.

f) Copia de la solicitud de la licencia de obra, si procede.

g) En el caso de las explotaciones que se encuentren inmersas en proceso de legalización, o en la legalización parcial de obras complementarias tendrán que aportar copia de la solicitud de calificación territorial en el ayuntamiento correspondiente.

h) En el caso de persona jurídica, además de la documentación anterior, habrá de presentarse:

i. Documento acreditativo del apoderado de la entidad.

ii. Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución

iii. Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.

iv. Compromiso, según consta en el MODELO II, de que la entidad tiene como actividad principal, la agraria.

i) En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse una relación de todos los copropietarios, junto con la documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

j) A efectos de valorar las solicitudes según los

criterios que se exponen en el artículo 3, se deberá aportar la siguiente documentación, según proceda:

i. Cuando el solicitante sea una persona física y quiera ser considerado como ganadero a título principal o profesional, copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio. En el caso de declaraciones conjuntas en las que se reflejen rendimientos del trabajo personal, deberá aportarse con la solicitud, certificado de ingresos y retenciones a cuenta del peticionario emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado, o en su defecto el del cónyuge.

ii. En el caso de que los socios de una sociedad agraria de transformación quieran imputar las remuneraciones percibidas de la misma como renta agraria, deberán adjuntar el certificado emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado, sobre los ingresos y retenciones a cuenta del peticionario.

iii. Copia de la póliza del seguro agrario combinado o seguro de responsabilidad civil de la explotación y justificante de pago, en vigor en el momento de efectuar la solicitud.

iv. Certificación o documento equivalente que acredite la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria.

v. Certificación o documento equivalente que acredite que la explotación está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido.

La no presentación de la documentación del punto i anterior, invalidará la puntuación del criterio de baremación correspondiente.

Aquellas personas físicas o jurídicas que con anterioridad hubiesen iniciado procedimientos en esta Consejería, durante los últimos tres años, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a, g.i y g.ii, siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor. No obstante, deberán prestar declaración responsable de que dicha documentación no ha experimentado variación alguna.

Además de la documentación anterior, la Consejería

de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

### 5.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará en cualquiera de los registros del Cabildo de Gran Canaria, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 5.4. Subsanación de solicitudes y documentación complementaria.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en el BOP de Las Palmas. Dicho anuncio se exhibirá en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

### 5.5. Efectos de la solicitud.

La presentación de dicha solicitud implica:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la OGS y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

c) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.

e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

## ARTÍCULO 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.

El crédito máximo disponible para la presente convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros) que se distribuirán en las siguientes anualidades:

a) La anualidad 2014: con cargo a un crédito de CIEN

MIL EUROS (100.000,00 euros) de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/770000014 denominada "A empresas privadas AGP".

b) La anualidad 2015: con cargo a un crédito de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) de la aplicación correspondiente del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2015, pudiéndose incrementar con otros créditos si fuera necesario.

#### ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

##### 7.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por los siguientes funcionarios:

1. Dña. Virtudes Rico Morales, Jefa del Servicio de Infraestructura Rural. Suplente: D. Rafael Navarro y Guerra del Río, Jefe de Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

2. D. Francisco López Cabrera, Jefe de Ejecución de Obras del Servicio de Infraestructura Rural. Suplente: D. José Manuel Corcuera Álvarez de Linera, Jefe Adjunto del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

3. Dña. Isabel Cabrera Medina, Delineante del Servicio de Infraestructura Rural. Suplente: Dña.

María Victoria Talavera Santana, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

##### 7.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, por delegación del Consejo de Gobierno, es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas.

En la indicada Resolución se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Se podrá establecer una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes. Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara o no aceptara la subvención, se podrá conceder subvención a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden de preferencia establecido en la misma.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los

MODELOS del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y su asignación correspondiente se publicarán únicamente en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de CINCO (5) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## ARTÍCULO 8.- MODALIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

### 8.1. Modalidad de la justificación.

Los beneficiarios comunicarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas, a través de los registros del Cabildo, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, la realización de la actividad subvencionada y la relación de los gastos efectuados a tales efectos.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total. Se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa

con aportación de justificantes de gastos, que contendrá, con carácter general:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran según el presupuesto detallado del anteproyecto, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29.11.03), demás deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

ii. El coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividades subvencionadas se acreditará según lo dispuesto en el Decreto territorial 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. número 138, de 24.10.97), modificado por el Decreto territorial 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

iii. Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C., según establece en el MODELO V.

iv. Para el caso de inversiones de obras e instalaciones se aportará certificación parcial o final de obra detallada de las obras firmada por técnico competente.

v. Para la acreditación de los pagos, la certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar,



fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

vi. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

vii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dicha carta de pago será acompañada, a los efectos de su comprobación por la Administración, de un documento en el que se reflejen las operaciones liquidatorias practicadas por el beneficiario para efectuar el reintegro.

A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'BANKIA', cuyo código es el siguiente 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

viii. Si el importe de alguno de los gastos realizados en el algún concepto subvencionado es inferior al presupuesto aprobado para cada concepto, este se podrá compensar con cargo a los diferentes conceptos del presupuesto aprobado, siempre que exista un informe favorable del Servicio de Infraestructura Rural.

## 8.2. Plazo de justificación.

La documentación anterior deberá presentarse antes del 31 de enero de 2016.

## ARTÍCULO 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono anticipado de la primera anualidad, correspondiente al 32,14% del importe total de la subvención.

La segunda anualidad, esto es, el 67,86% restante, se abonará en el ejercicio 2015, también con carácter de anticipo, previa acreditación de la aplicación de la totalidad del importe abonado en la primera anualidad. Dicha acreditación consistirá en la certificación de las obras ejecutadas firmada por técnico competente, acompañada de la factura correspondiente a los gastos en que se hubiera incurrido, que deberá contener el mismo detalle que la relación valorada de la certificación. Una vez recibida dicha factura, y efectuada la comprobación de la inversión, se emitirá informe por el Servicio de Infraestructura Rural que, en caso favorable, habilitará el pago de la parte de subvención pendiente.

Se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía, debido al interés público y social de los gastos subvencionados.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

## ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico de Infraestructura Rural.

#### ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

11.1. Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones que permitan la legalización de las explotaciones ganaderas, todo ello dentro del plazo y de conformidad con el anteproyecto/proyecto presentado y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, el beneficiario deberá mantener la actividad ganadera en la explotación subvencionada y destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al beneficiario el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezcan en la resolución de concesión.

#### ARTÍCULO 12.- REINTEGRO.

La falta de justificación de la realización de la actividad por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida.

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de obligación incumplida o actividad dejada de realizar.

El acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, así como la resolución del mismo se notificará a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas.

#### ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la inversión subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

#### ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas dictará las resoluciones que resulten precisas para el buen fin y la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la modificación de los plazos y de los créditos iniciales previstos.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA, PATRIMONIO YAGUAS**

REGISTRO DE  
ENTRADA

ANEXO

**MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA.**

1.- Datos Solicitante								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIF/NIE/CIF		
Representante legal (en su caso)								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIF/NIE		
Datos de contacto a efectos de notificaciones								
DIRECCIÓN								
CÓDIGO POSTAL				MUNICIPIO				
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO				
2.- Datos de la Explotación Ganadera								
REGA:								
E-GC-								
3.- Datos de las inversiones objeto de subvención								
Inversión	Nº de unidades (m², ha, etc.)	Presupuesto (euros) sin IGIC	Referencia SIGPAC de la/s parcela/s donde va a realizar la inversión				Ganado al que va destinado la inversión	
			Mun.	Pol.	Par.	Rec.		
TOTAL INVERSIÓN (EUROS)								
SOLICITA ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN			SI				NO	
4.- Solicita								
Se me conceda la máxima subvención establecida.								
Importe de los gastos para los que se solicita subvención (€):						<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>		
5.- Consentimiento								
De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:								
<input type="checkbox"/> IDENTIDAD								

**6.- Documentación Aportada:**

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante y de la representación con que actúa. DNI/CIF.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, según MODELO II.
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Anteproyecto técnico de la actividad a realizar, según MODELO III.
- Copia de la licencia de apertura, o del decreto de legalización.
- Copia de la solicitud de licencia de obra, si procede.
- Copia de la solicitud de calificación territorial, si procede.
- Personas jurídicas: fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
- Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- Documento acreditativo del apoderado de la entidad.
- Compromiso, según consta en el MODELO II, de que la entidad tiene como actividad principal, la agraria.
- Comunidades de Bienes: relación de todos los copropietarios, junto con la documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS**

**MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1.- Datos Solicitante</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
<b>Representante legal (en su caso)</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
<b>Datos de contacto a efectos de notificaciones</b>		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**2.- Declara bajo su responsabilidad:**

1. Que no se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
3. Que ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
4. Que no ha realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
5. Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
6. Que se compromete a cumplir la legislación medioambiental, así como las normas de higiene y bienestar animal que le sean de aplicación.
7. Que, en caso de representar a una persona jurídica, la actividad principal de ésta es la agraria.
8.  Aquellas personas físicas o jurídicas que con anterioridad hubiesen iniciado procedimientos en esta Consejería, durante los últimos tres años, y que quedan exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a, g.i y g.ii del art. 5.2 la convocatoria: que dicha documentación no ha experimentado variación alguna.

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Ante mí,  
EL/LA FEDATARIO/A  
FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE

FDO.:

FDO.:

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS**

**MODELO III. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LOS ANTEPROYECTOS**

**A. MEMORIA**

La memoria será suficientemente descriptiva, e incluirá entre sus apartados al menos los siguientes:

1) OBJETO DE LA OBRA

2) LOCALIZACIÓN

3) PETICIONARIO

Incluirá tanto el número de peticionarios, o en caso de entidades con personalidad jurídica el número de socios partícipes, como la superficie afectada por la inversión.

4) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

a) Descripción general de la actividad a desarrollar por la ejecución del proyecto

b) Descripción específica (según el tipo de obra):

I) OBRAS CIVILES

(1) Dimensiones

(2) Sistemas constructivos

(3) Aspectos singulares a considerar en la ejecución.

II) INSTALACIONES

(1) Descripción de los equipos que componen la instalación, tales como bombas, máquinas, filtros, cuadros eléctricos, líneas eléctricas,..) el tipo de los mismos, características técnicas y prestaciones.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Incluirá programa de los trabajos a realizar

6) RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS (Ejecución y contrata).

## B. ANEJOS

### - JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Cuadro de precios descompuestos usados para elaborar el presupuesto, donde se detalle la mano de obra, maquinaria y medios materiales, sin resumir

### C. PLANOS

Se incluirán los planos indispensables para la comprensión geométrica y localización de la obra, plano de situación, planta o trazado, alzados y secciones, etc.

En caso de instalaciones, se acompañará al menos un esquema de la instalación a realizar, en donde se especifiquen los elementos a emplear y su disposición.

### D. PRESUPUESTO

#### 1) CUADRO MEDICIONES Y PRECIOS

Cuadro en el que se especifiquen las partidas que componen la obra (hormigones, tuberías, máquinas, mano de obra,...) y al menos los datos de:

- a) Descripción de las unidades de obra, así como la unidad de medida (m3, m2, m.l., ud, h.,...)
- b) Nº de unidades de obra.
- c) Precio unitario.
- d) Precio total de la partida.

#### 2) RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Resumen general del presupuesto indicando:

- a) Presupuesto de ejecución material
- b) Gastos generales
- c) Beneficio Industrial (valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos)
- d) Presupuesto de ejecución por contrata (suma de los anteriores)

Nota:

No serán admisibles en la elaboración del presupuesto la descomposición del mismo en unidades de obra generalista del tipo de: (edificación de..., instalación completa de..., m3 de depósito de..., etc



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA, PATRIMONIO Y AGUAS**

**MODELO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN**

Apellidos y nombre o razón social:	N.I.F. o C.I.F.:
------------------------------------	------------------

Concepto	Puntuación
Si es un joven ganadero, con más de 18 años y menos de 40 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, <b>1 punto</b> .	
Si la solicitante es mujer, <b>1 punto</b> .	
Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro General de Operadores de Agricultura Ecológica, <b>1 puntos</b> .	
Si, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cumple alguna de las siguientes condiciones (excluyentes entre sí):  <div style="margin-left: 40px;">           Es ganadero a título principal, <b>5 puntos</b>.            Es ganadero profesional, <b>3 puntos</b>.            Es una explotación agraria prioritaria, <b>4 puntos</b>.         </div>	
Si se trata de una explotación ganadera preferente, en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en materia agraria, <b>1 punto</b> .	
Si la explotación afectada por la subvención está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o seguro de responsabilidad civil, en vigor en el momento de la solicitud, <b>1 punto</b> .	
Si es una explotación que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), <b>1 punto</b> .	
Si es una explotación que está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido, <b>1 punto</b> .	
Si es una explotación agraria inmersa en el programa de fincas colaboradoras, <b>1 puntos</b>	
<b>TOTAL PUNTOS</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

